

Capitanía de Puerto de Algarrobo

Estimado, en respuesta a lo consultado puedo señalar lo siguiente:

Primero, debemos tener en consideración que existen diferentes tipos de Concesiones Marítimas:

a) Permisos de escasa importancia: (PEI), los cuales son permiso no superior a 12 meses, de estructuras desarmables, y son autorizados por la Autoridad Marítima Local.

b) Concesión Marítima Menor: es aquella que se otorga por un plazo superior a 1 año y hasta 10 años e involucra una inversión igual o inferior a las 2.500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Otorgada por el Ministerio de Defensa (Subsecretaría para las Fuerzas Armada).

c) Concesión Marítima Mayor: es aquella cuyo plazo de otorgamiento exceda de 10 años o involucre una inversión superior a las 2.500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Otorgada por el Ministerio de Defensa (Subsecretaría para las Fuerzas Armada).

- ¿Cómo se determina qué concesionario debe hacerse cargo del servicio de salvavidas y de la limpieza de la playa respectiva?

Se generó durante el año 2024 un proceso de bases abiertas para todas las personas que quisieran postular, donde se detallan las obligaciones (entre ellas, la limpieza del sector, el salvavidas y los elementos de seguridad para una emergencia) que tendrán los concesionarios de los Permisos de Escasa Importancia y los lugares a concesionar, asimismo cada una de las exigencias poseía una tabla de puntaje, por lo cual aquellos que cumplieran con las condiciones fueron obteniendo un puntaje específico, que permitió se le otorgase el permiso de escasa importancia (PEI).

- ¿Qué otras labores se asignan a alguno de los concesionarios que obtienen permisos para operar en las playas? Entendemos que las labores de seguridad son responsabilidad de la Policía Marítima.

Dentro de las exigencias esta la implementación de salvavidas entre los horarios de 13:00 a 20:00 (horario de mayor afluencia de público en las playas), también se solicita efectuar la limpieza de las playas. Deben informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito de minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia. Las tareas de seguridad son efectivamente responsabilidad de la Policía Marítima.

- Según la información aportada por vuestra capitanía a un periodista de nuestro equipo, existen una serie de cobros que se realizan a los concesionarios ¿Esos cobros son semestrales o mensuales?

Los PEI poseen un cobro único, que dura todo el periodo de su permiso, el cual se calcula por el metraje solicitado y la tasación de la playa entregada por S.I.I. Este es distinto para

aquellas personas que poseen una Concesión Marítima sea menor o mayor entregado por un Decreto Supremo ya que su cobro se calcula por la tasación comercial (es decir por la estructura que mantiene si es sólida de madera y el metraje) y realizan dos pagos en el año.

- ¿Cómo se determina el monto a cobrar? Por ejemplo, en la tabla entregada por vuestra capitanía se menciona que Sandra Flores obtuvo un permiso para vender confites, artículos de playa, arriendo de sillas, quitasoles y reposeras en la playa Algarrobo Norte, y se le realizó un cobro semestral de \$143.335. En paralelo, Hipólito Berríos obtuvo otro permiso para instalar un kiosco en la playa Pejerrey y ofrecer el mismo servicio que la señora Flores, pero a él se le cobró \$1.535.823 ¿Qué es lo que determina esa diferencia?

En este caso se señalan dos concesiones marítimas menores, como se indicaba en el párrafo anterior es por la tasación de la infraestructura, el material de esta, el metraje. En estos casos existe diferencia ya que la tasación de Algarrobo Norte (Sra. Sandra Flores) es más baja a la tasación de la Playa el Pejerrey (Sr. Hipólito Berrios) además que la concesión del Sr. Berrios contempla 3 quioscos.

- ¿A quién deben pagar los concesionarios, o quienes obtengan permisos para operar en las playas de Algarrobo, El Tabo y El Quisco? ¿A qué institución se transfieren esos montos? ¿En qué se utilizan esos recursos?

Las Capitanías de Puerto son las encargadas de generar los cobros respectivos a través la plataforma de la Tesorería General de la Republica, mediante la confección del Formulario N° 10, o en caso de requerir convenio de pago (cuotas) cuando el monto es elevado, se genera el formulario N° 38 el cual es autorizado exclusivamente por la Dirección de Intereses Marítimos y Preservación del Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), los montos recaudados van directamente a fondos fiscales, para que sean administrados por el Estado.